

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 20 DE JUNIO DE 2018****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

**CONCEJALA-SECRETARIA**D<sup>a</sup> ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D. ANTONIO LUIS GALINDO CA-  
SADO.D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO  
ESTÉVEZ.

D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **veinte de junio de 2018**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia la Consejera de Gobierno, D<sup>a</sup> LAURA PONTES ROMERO.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D<sup>a</sup> ALICIA SÁNCHEZ GALÁN; la Interventora General, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA y el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20  
DE JUNIO DE 2018 (24/2018).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRESTAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veinte de junio de 2018** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**I. PARTE RESOLUTIVA**

**ÁREA DE ALCALDÍA**

**CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO**

1/249.- CESIÓN DE USO A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE LA MANZANA A-12 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS, AFECTAS AL SERVICIO PÚBLICO DE RESIDENCIA DE MENORES TUTELADOS. (EXpte. 5/94-P).-

**ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS**

**CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES**

2/250.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR "VENTOCITY SERVICIOS INTEGRALES S.L.", CONTRA EL ACUERDO DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR DICHA EMPRESA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE "GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS DE LAS ZONAS VERDES Y ASESORAMIENTO SEGÚN RD 1311/2012 DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN". (EXpte. 94/2018).-

**ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD**

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN**

3/251.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS. (EXpte. 150/2018 ASE).-

4/252.- CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN, DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN "CHEQUE BEBÉ".-

**ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO**

**CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO**

5/253.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN – CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A. – EDIFICIO DE USO HOSTELERO Y GARAJE-APARCAMIENTO EN PARCELA 17.2 DEL ENSANCHE SUR. (EXPTE. 012-O/18).-

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

**CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

6/254.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 218/2018).-

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a dieciocho de junio de dos mil dieciocho, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

**ACUERDOS**

**I. PARTE RESOLUTIVA**

**ÁREA DE ALCALDÍA**

**CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO**

1/249.- **CESIÓN DE USO A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE LA MANZANA A-12 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS, AFECTAS AL SERVICIO PÚBLICO DE RESIDENCIA DE MENORES TUTELADOS. (EXPTE. 5/94-P).**-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y



Patrimonio, Sr. Galindo Casas, de fecha 12 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON LA CESIÓN DE USO A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN LA MANZANA A-12 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS, AFECTAS AL SERVICIO PÚBLICO DE RESIDENCIA DE MENORES TUTELADOS POR LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Desde el Área de Coordinación de Centros de Menores de la Agencia Madrileña de Atención Social de la Consejería de Políticas Sociales y Familia se han puesto en contacto con el Servicio de Contratación y Patrimonio, en relación con la residencia infantil sita en la Avda. de las Flores 70 y 72, solicitando el acuerdo de cesión a la Comunidad de Madrid del uso del inmueble.

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente, el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de 1 de junio de 2018 y el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de junio de 2018, tengo el honor de proponer a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"ÚNICO.- REITERAR la cesión efectuada a favor de la Comunidad de Madrid de dos viviendas unifamiliares en la Avda. de las Flores números 70 y 72 de Alcorcón, para su afección al servicio público de Residencia de Menores Tutelada, acordada por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 21 de diciembre de 1993, afección y condiciones que igualmente constan en la escritura de compraventa de estos inmuebles.

Las viviendas cedidas en uso se corresponden con las siguientes fincas:  
- Finca Registral nº 16.946, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, Tomo 946, Libro 210, Folio 1.  
- Finca Registra nº 16.948, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, Tomo 946, Libro 210, Folio 3.

Trasladar a la Comunidad de Madrid, Área de Coordinación de Centros de Menores de la Agencia Madrileña de Protección Social de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, copia del certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, de los pliegos de condiciones aprobados para la adquisición de las viviendas a este fin, así como de la escritura pública de compraventa otorgada el 28 de diciembre de 1993."

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 12 de junio de 2018.

EL CONCEJAL DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO. Fdo.- Antonio Luis Galindo Casado."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME RELATIVO A LA CESIÓN DE USO A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN LA MANZANA A-12 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS, AFECTAS AL SERVICIO PÚBLICO DE RESIDENCIA DE MENORES TUTELADOS POR LA COMUNIDAD DE MADRID.**

#### ANTECEDENTES

El Ayuntamiento obtuvo una subvención por importe de 56.359.000 de pesetas con destino a la adquisición de dos chalets adosados para Centro de Menores, dentro de la convocatoria aprobada por la Orden 38/1990, de 8 de febrero, de la Consejería de Integración Social de la Comunidad de Madrid, por la que se aprobó la convocatoria anual de subvenciones dirigidas a Entidades Públicas y privadas sin ánimo de lucro, cuyas actividades contribuyan a los fines del sistema de protección de menores de la CAM.

El Pleno de la Corporación, en sesión de 21 de diciembre de 1993, aprueba el pliego de condiciones que regirá en el procedimiento de adquisición de dos inmuebles para destinarlos a Centro Residencial de Menores que no puedan convivir con su familiar y cuya tutela tenga asumida la Comisión de Tutela del Menor de la Comunidad de Madrid. Dicho pliego establece el procedimiento de adjudicación directa a la empresa JARDINES y VIVIENDAS, S.L., con CIF B-79/818837, titular de las siguientes viviendas unifamiliares, en la Manzana Z-12 de San José de Valderas, Avda. de las Flores 70 y 72:

- Finca Registral nº 16.946, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, Tomo 946, Libro 210, Folio 1, por un precio total, impuestos incluidos de 35.934.000 pesetas.
- Finca Registra nº 16.948, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, Tomo 946, Libro 210, Folio 3, por un precio total, impuestos incluidos de 33.920.000 pesetas.

La escritura pública de compraventa se formalizó, ante el Notario de Madrid, D. Alberto Martín Gancedo, el 28 de diciembre de 1993, bajo el número 5.766 de su protocolo, correspondiente a la compraventa de los dos inmuebles referenciados. En la estipulación cuarta de esta escritura se reproduce el apartado primero de la cláusula séptima del pliego de condiciones estableciendo que *"El Ilmo. Ayuntamiento de Alcorcón se compromete a mantener durante treinta años los inmuebles que adquiere con cargo a la subvención destinados a la finalidad de centro residencial de menores, salvo que, en su caso, el cambio de destino sea autorizado por la Comunidad de Madrid."*

#### SITUACIÓN PLANTEADA

Desde el Área de Coordinación de Centros de Menores, de la Agencia Madrileña de Atención Social de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, manifiestan la necesidad de que las viviendas referenciadas en la Avenida de las Flores figuren en su inventario como inmueble cedido a la Comunidad de Madrid por el Ayuntamiento de Alcorcón. Esta información figura en la escritura de compraventa, pero para realizar obras manifiestan necesitar

- Certificado del Inventario del Ayuntamiento de Alcorcón en el que conste la titularidad jurídica, la identificación registral/catastral y la naturaleza jurídica del bien (patrimonial o demanial).
- Acuerdo del Ayuntamiento por el que se cede a la Comunidad de Madrid el uso del inmueble y también el plazo.

Consultado el expediente no se ha hallado un acuerdo de cesión como tal aunque en la documentación obrante: subvención recibida, pliegos, escritura de compraventa, etc., conste el fin por el que se adquieren los inmuebles: ceder su uso a la CAM como residencia para menores tutelados.

Se solicitó informe a la Asesoría Jurídica sobre la posibilidad de ratificar dicha cesión. En el informe jurídico se concluye que no existe inconveniente alguno en reiterar todas las actuaciones municipales llevadas a cabo en su día afectando las viviendas al servicio público de Residencia de Menores, en cuya posesión permanecen, pues el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el 21 de diciembre de 1993 recoge la adscripción al servicio público de Residencia de Menores Tutelada por la CAM por plazo de 30 años, justificando la subvención recibida en la correspondiente escritura pública.

Cabría incluso ceder el título de propiedad de los inmuebles tramitando el preceptivo expediente.

No existiendo inconveniente jurídico alguno parece más conveniente, atendiendo a la solicitud reiterada del Área de Coordinación de Centros de Menores, de la Agencia Madrileña de Atención Social de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, que la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, adopte acuerdo reiterando su afección al servicio público de la Residencia de Menores Tutelada por la CAM y cediendo el uso de las dos viviendas hasta el 2024.

Por todo lo anterior, el Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, podría elevar la siguiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

"REITERAR la cesión efectuada a favor de la Comunidad de Madrid de dos viviendas unifamiliares en la Avda. de las Flores números 70 y 72 de Alcorcón, para su afección al servicio público de Residencia de Menores Tutelada, acordada por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 21 de diciembre de 1993, afección y condiciones que igualmente constan en la escritura de compraventa de estos inmuebles.

Las viviendas cedidas en uso se corresponden con las siguientes fincas:

- Finca Registral nº 16.946, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, Tomo 946, Libro 210, Folio 1.
- Finca Registra nº 16.948, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, Tomo 946, Libro 210, Folio 3

Trasladar a la Comunidad de Madrid, Área de Coordinación de Centros de Menores de la Agencia Madrileña de Protección Social de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, copia del certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, de los pliegos de condiciones aprobados para la adquisición de las viviendas a este fin, así como de la escritura pública de compraventa otorgada el 28 de diciembre de 1993."

Alcorcón, a 12 de junio de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

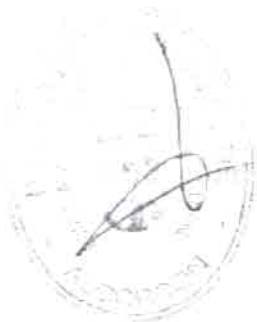
**PRIMERO.- REITERAR** la cesión efectuada a favor de la Comunidad de Madrid de dos viviendas unifamiliares en la Avda. de las Flores números 70 y 72 de Alcorcón, para su afección al servicio público de Residencia de Menores Tutelada, acordada por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 21 de diciembre de 1993; afección y condiciones que igualmente constan en la escritura de compraventa de estos inmuebles.

Las viviendas cedidas en uso se corresponden con las siguientes fincas:

- Finca Registral nº 16.946, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, Tomo 946, Libro 210, Folio 1.
- Finca Registra nº 16.948, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, Tomo 946, Libro 210, Folio 3.

**SEGUNDO.- TRASLADAR** a la Comunidad de Madrid, Área de Coordinación de Centros de Menores de la Agencia Madrileña de Protección Social de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, copia del certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, de los pliegos de condiciones aprobados para la adquisición de las viviendas a este fin, así como de la escritura pública de compraventa otorgada el 28 de diciembre de 1993.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



**ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS**

**CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES**

**2/250.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR "VENTOCITY SERVICIOS INTEGRALES S.L.", CONTRA EL ACUERDO DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR DICHA EMPRESA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE "GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS DE LAS ZONAS VERDES Y ASESORAMIENTO SEGÚN RD 1311/2012 DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN". (EXPTE. 94/2018).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Sr. Galindo Casado, de fecha 14 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR VENTOCITY SERVICIOS INTEGRALES, S.L. CONTRA EL ACUERDO DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR DICHA EMPRESA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS DE LAS ZONAS VERDES Y EL ESORAMIENTO SEGÚN RD 1311/2012 DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN" (EXPTE. 94/2018)**

Encontrándose en trámite el procedimiento abierto para la contratación del SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS DE LAS ZONAS VERDES Y EL ASESORAMIENTO SEGÚN RD 1311/2012 DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, la empresa Ventocity Servicios Integrales, SL, mediante escrito presentado el pasado 28 de mayo de 2018, ha presentado recurso de alzada contra el acuerdo adoptado el 24 de mayo por la Mesa Permanente de Contratación de este Ayuntamiento, por el que se excluía de la licitación a dicha empresa al no haber subsanado en plazo los defectos detectados en la documentación administrativa de su oferta.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación y en el que constan las actuaciones llevadas a cabo en la tramitación del mismo y a la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y el Servicio de Contratación y Patrimonio en fechas 11 y 14 de junio de 2018 respectivamente en relación al recurso interpuesto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**"ÚNICO.- ADMITIR** el recurso de alzada presentado en fecha 28 de mayo de 2018 por la empresa VENTOCITY SERVICIOS INTEGRALES, S.L. contra el acuerdo adoptado por la Mesa Permanente de Contratación del Ayuntamiento de Alcorcón en su sesión de 24 de mayo de 2018 por el que se excluyó a la referida sociedad del procedimiento de contratación del SERVICIO PARA LA GESTIÓN



INTEGRADA DE PLAGAS DE LAS ZONAS VERDES Y EL ASESORAMIENTO SEGÚN RD 1311/2012 DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, **DESESTIMANDO el mismo** al considerar que el acuerdo de la Mesa de Contratación es acorde a lo previsto en la cláusula 13 del PCAP que rige el procedimiento, siendo procedente la exclusión de la empresa por la no subsanación de la documentación administrativa en el plazo concedido para ello."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 14 de junio de 2018.

CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES,  
Fdo.- Antonio Luis Galindo Casado."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe que presenta el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 14 de junio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR VETOCITY SERVICIOS INTEGRALES, S.L. CONTRA EL ACUERDO DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR DICHA EMPRESA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS DE LAS ZONAS VERDES Y EL ASESORAMIENTO SEGÚN RD 1311/2012 DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN" (EXPTE. 94/2018 ASE)**

#### ANTECEDENTES

Los que obran en el expediente de contratación 94/2018 ASE, de los que se ponen de manifiesto los siguientes:

En fecha 18 de mayo de 2018, una vez finalizado el plazo para la presentación de ofertas al procedimiento abierto de contratación del SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS DE LAS ZONAS VERDES Y EL ASESORAMIENTO SEGÚN RD 1311/2012 DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, se celebró sesión de la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa de las propuestas recibidas para dicho procedimiento. Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la mesa acordó admitir las ofertas presentadas por las empresas Safitra, S.A. y Saniterpen, SL al considerar que la documentación aportada en el sobre nº 1 era completa, y requerir la subsanación de la documentación incluida en las ofertas de los siguientes licitadores, admitidos provisionalmente de forma condicionada a la referida subsanación:

- Montarsa Medio Ambiente, S.L.U.: Deberá aportar declaración responsable según Anexo VI del PCAP y declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 4.3 de la cláusula 1 del PCAP.

- Ventocity Servicios Integrales, SL (en adelante VENTOCITY): Deberá presentar declaraciones responsables según Anexos V, VI, VII y VIII, así como el DEUC. Igualmente deberá aportar la declaración responsable sobre el cumplimiento de lo indicado en el apartado 4.3 de la cláusula 1 del PCAP.

El acuerdo anterior de la Mesa de Contratación fue notificado a las empresas que debían subsanar su documentación el mismo día 18 de mayo, otorgándose un plazo de tres días hábiles para que atendieran al requerimiento, es decir, hasta el día 23 de mayo.

En fecha 22 de mayo, se recibe comunicación electrónica enviada por VENTOCITY remitiendo parte de la documentación requerida por la Mesa. Ese mismo día, desde el Servicio de Contratación y Patrimonio se comunica a dicha empresa, a través de la dirección de correo electrónico indicada en su oferta y en la que autoriza el envío de las comunicaciones y notificaciones que se efectúen de forma electrónica, que la documentación aportada en el trámite de subsanación sigue sin estar completa, siendo necesaria la cumplimentación íntegra y presentación del DEUC conforme al modelo puesto a disposición en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento (alojado en la PLACSP), así como la aportación de declaración o declaraciones responsables en relación a lo indicado en el apartado 4.3 de la cláusula 1 del PCAP, advirtiéndole que la no presentación de esta documentación podrá dar lugar a la exclusión de su oferta.

Finalizado el plazo otorgado para subsanar la documentación el 23 de mayo, no se recibió la documentación completa requerida por la Mesa de Contratación a VENTOCITY.

El siguiente día 24 de mayo se celebró nueva sesión de la Mesa de Contratación a fin de calificar la documentación administrativa aportada por las empresas admitidas provisionalmente en el trámite de subsanación y apertura del sobre nº 3 de las ofertas de las que finalmente han resultado admitidas. En dicha sesión se acordó la exclusión de la oferta de VENTOCITY al no haber presentado la documentación requerida para la subsanación de su oferta, no habiéndose aportado el DEUC ni las declaraciones responsables en relación a lo indicado en el apartado 4.3 de la cláusula 1 del PCAP. Dicho acuerdo se notificó a la empresa el 25 de mayo, trasladándole que contra el mismo procedía recurso de alzada, en virtud de lo dispuesto en los art. 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El mismo día 25 de mayo, fuera del plazo de subsanación concedido, se recibe en el Servicio de Contratación correo electrónico enviado por VENTOCITY con la documentación con la que la empresa daría por cumplido el requerimiento de la Mesa de Contratación, adjuntando DEUC. En cuanto a la declaración o declaraciones responsables requeridas en relación a lo indicado en el apartado 4.3 de la cláusula 1 del PCAP, únicamente aporta compromiso de adscripción al contrato de medios humanos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato, si bien indica que se compromete a la aportación de la documentación requerida en cuanto a seguro de RC y vehículos, y consta en el DEUC una

relación de maquinaria, material y equipo técnico que pudiera considerarse conforme a lo detallado en los pliegos pero sin referencia en ninguno de los dos documentos a las inscripciones en los registros oficiales del personal y medios técnicos que se exigen en el mencionado apartado 4.3. Tampoco consta referencia alguna a la "declaración responsable relativa a la utilización de productos y tratamientos fitosanitarios conformes con la legislación comunitaria y nacional en lo referente a sus aspectos medioambientales, e inscripción de los mismos en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios con uso permitido en parques y jardines y medios de defensa del MAGRAMA" requerida en el PCAP.

En fecha 28 de mayo, VENTOCITY envía correo electrónico en el que se detalla lo siguiente:

*"En relación con la notificación por acuerdo de la mesa de contratación de fecha 24 de mayo y en relación con la misma, por medio del presente escrito manifiesto que:*

*1.- Que con fecha 24 de Mayo en respuesta al requerimiento de subsanación administrativa de la oferta presentada por esta empresa para el SERVICIO DE GESTION INTEGRADA DE PLAGAS DE LAAS ZONAS VERDES Y ASESORAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALCORON, se recibió requerimiento de nueva subsanación de errores, y remisión de documentación con fecha 22 de Mayo, considerándose de que existía el plazo de 3 días para remitir la documentación requerida y por lo tanto en fecha, se remitió por correo electrónico la documentación solicitada tanto de DEUC como de compromisos y Declaración Responsable.*

*2.-Que por lo tanto solicita a esa Mesa de contratación la incorporación de la aportación de la documentación presentada y se vuelva a incluir a esta empresa entre las concursantes.*

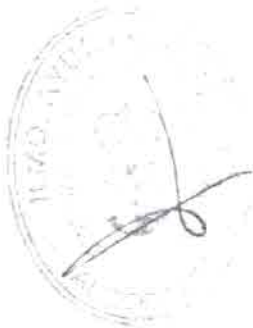
*3.- Que este documento se considere recurso de alzada ante el órgano que aprueba el expediente."*

#### CONSIDERACIONES

1.- El escrito formulado tiene naturaleza de recurso de alzada, atendiendo a lo dispuesto en los arts. 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

El recurso ha sido interpuesto en plazo, conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la LPAC, y lo ha sido contra un acuerdo de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Alcorcón susceptible de recurso de alzada en virtud de lo indicado en el art. 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y el art. 121.1 de la LPAC, al constituir un acto de trámite dentro del procedimiento de adjudicación, que no pone fin a la vía administrativa y que determina la imposibilidad de continuar el procedimiento del recurrente.

El órgano competente para la resolución del recurso es la Junta de Gobierno Local, órgano al que está adscrita la Mesa de Contratación de la que emana el acto recurrido.



II.- Por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe de fecha 11 de junio de 2018 en el que se considera que la actuación de la Mesa de Contratación ha seguido el procedimiento establecido en la cláusula 13 del PCAP para requerir la subsanación de la documentación administrativa de las ofertas que presenten defectos u omisiones en la misma y en la que se recoge expresamente que *"De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo que se otorgue se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, quedando excluido del procedimiento."* El plazo otorgado para atender el requerimiento fue de 3 días hábiles de conformidad con lo previsto en la referida cláusula 13, por lo que admitir la subsanación fuera de ese plazo vulneraría el principio de igualdad de trato, al facilitar un plazo superior al concedido a otro licitador que atendió al requerimiento en plazo. Por lo tanto, se considera en el informe jurídico que el hecho de recibir la documentación fuera de plazo debe tener la respuesta que se ha dado: no tomar en consideración tal documentación, no tener por subsanados los defectos de que adolecía la documentación del sobre 1 y, en consecuencia, acordar la exclusión del licitador.

Así mismo, se indica en el referido informe que no cabe Interpretar el correo electrónico remitido a VENTOCITY por el Servicio de Contratación el 22 de mayo de 2018 como un nuevo requerimiento o ampliación del plazo otorgado por la Mesa, pues no dispone de tal facultad, ni tampoco el licitador solicitó ampliación del plazo inicialmente otorgado. En dicha comunicación no se exige nueva documentación que no sea la que consideró la Mesa que debía ser aportada como subsanación de su oferta y que se requirió el 18 de mayo, ni tampoco se otorga un nuevo plazo.

A la vista de lo anterior, de conformidad con el informe emitido en fecha 11 de junio de 2018 por la Asesoría Jurídica Municipal, el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines podría elevar la siguiente propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

**"ÚNICO.-** ADMITIR el recurso de alzada presentado en fecha 28 de mayo de 2018 por la empresa VENTOCITY SERVICIOS INTEGRALES, S.L. contra el acuerdo adoptado por la Mesa Permanente de Contratación del Ayuntamiento de Alcorcón en su sesión de 24 de mayo de 2018 por el que se excluyó a la referida sociedad del procedimiento de contratación del SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS DE LAS ZONAS VERDES Y EL ASESORAMIENTO SEGÚN RD 1311/2012 DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, **DESESTIMANDO el mismo** al considerar que el acuerdo de la Mesa de Contratación es acorde a lo previsto en la cláusula 13 del PCAP que rige el procedimiento, siendo procedente la exclusión de la empresa por la no subsanación de la documentación administrativa en el plazo concedido para ello."

Alcorcón, 14 de junio de 2018.

Fdo. Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 11 de junio de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN AL RECURSO DE ALZADA PRESENTADO POR VENTOCITY SERVICIOS INTEGRALES, S.L. CONTRA EL ACUERDO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2018 DE LA MESA DE CONTRATACION POR EL QUE SE LE EXCLUYE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EXPTE. Nº 94/2018 ASE: SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS DE LAS ZONAS VERDES Y EL ASESORAMIENTO SEGÚN R.D. 1311/2012 DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.**

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de junio de 2018, mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente 6 de junio, se ha solicitado la emisión de informe jurídico respecto al recurso de alzada presentado por VENTOCITY SERVICIOS INTEGRALES, S.L. contra el acuerdo de fecha 24 de mayo de 2018 de la mesa de contratación por el que se le excluye del procedimiento de contratación expte. nº 94/2018 ASE, adjuntando el expediente administrativo. A la vista de la documentación que obra en el mismo se informa:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de abril de 2018 (punto 6/155), se inicia el expediente para el Servicio para la gestión integrada de plagas de las zonas verdes y el asesoramiento según RD 1311/2012 de las zonas verdes del municipio de Alcorcón, por un presupuesto base de licitación de 68.000,00 IVA incluido, mediante procedimiento abierto con tramitación ordinaria, aprobándose los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El 26 de abril se publica anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado.

Segundo. El 18 de abril de 2018 la mesa de contratación procede a la apertura y calificación administrativa de las cuatro empresas que han concurrido a la licitación, admitiendo a dos de ellas y resolviendo conceder un plazo de subsanación de la documentación presentada a MONTARSA MEDIO AMBIENTE, S.L.U. y a VENTOCITY SERVICIOS INTEGRALES, S.L..

Según consta en el acta de la mesa de contratación a VENTOCITY se le requiere la subsanación de la siguiente documentación:

- *Capacidad de Obrar-Capacidad de obrar: Deberá presentar declaraciones responsables según Anexos V, VI, VII y VIII, así como el DEUC. Igualmente deberá aportar la declaración responsable sobre el cumplimiento de lo indicado en el apartado 4.3 de la cláusula 1 del PCAP*
- *Solvencia Técnica/Económica-Cifra anual de negocio: Deberá presentar declaración responsable según Anexo V PCAP y DEUC*
- *Solvencia Técnica/Económica-Trabajos realizados: Deberá presentar declaración*

*responsable según Anexo V PCAP y DEUC*

*- Título Habilitante: Deberá presentar declaración responsable según Anexo V PCAP.*

Con la misma fecha, 18 de mayo de 2018, se le traslada a VENTOCITY el acuerdo anterior de la mesa de contratación, a la dirección de correo electrónico indicada en su oferta. Con la misma fecha se publica comunicación de admisión o exclusión provisional en la Plataforma de Contratación del Estado, relativa el acuerdo anterior de la mesa, respecto a la admisión provisional de VENTOCITY, y MONTARSA incorporando la documentación que precisan subsanar y estableciendo la fecha final de respuesta el 23 de mayo de 2018.

El 22 de mayo, mediante correo electrónico al Servicio de Contratación, VENTOCITY presenta diferente documentación, que consta en el expediente, procediendo el Servicio de Contratación en la misma fecha y medio, a indicar a VENTOCITY que debe presentar complementado íntegramente el DEUC, junto con las declaraciones responsables que la mesa en su acuerdo indicó.

Tercero: La mesa de contratación en su sesión celebrada el 24 de mayo de 2018, procedió a admitir a MONTARSA al haber presentado la documentación requerida y a excluir a VENTOCITY, al no haber aportado la requerida.

Se procedió a notificar el acuerdo anterior al interesado, con pie del recurso procedente de alzada ante el órgano que aprobó el expediente, el 25 de mayo de 2018.

Con fecha 28 de mayo del corriente, VENTOCITY mediante correo electrónico al Servicio de Contratación ha comunicado que recibido el nuevo requerimiento de subsanación, presentó el 24 de mayo anterior la documentación solicitada, considerando que disponía de nuevo plazo de subsanación por tres días hábiles, y en consecuencia estima que subsanada la documentación en plazo, debe ser admitida su oferta, debiendo considerarse la notificación recurso de alzada ante el órgano que aprueba el expediente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Al no estarse ante un contrato sujeto a regulación armonizada, el acto de trámite impugnado no resulta susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme lo preceptuado en el artículo 44 y por tanto el recurso planteado en los términos del apartado 6 del precitado artículo 44, debe resolverse aplicando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). En consecuencia con lo anterior, el escrito recibido debe admitirse con la calificación pretendida por el interesado de recurso de alzada, pues se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 115 y 122 de la LPACAP, especialmente considerando lo dispuesto en su apartado 2 del art. 115, debiendo ser resuelto y notificado en el plazo máximo de tres meses, por el superior jerárquico del órgano que lo dictó que, en este supuesto al estarse ante un acuerdo adoptado por la mesa de contratación, que dispone de la naturaleza de órgano de asistencia del órgano de contratación, es la Junta de Gobierno Local, a quien le

corresponden las facultades de órgano de contratación de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

Segundo: La cuestión controvertida se encuentra en el plazo concedido para subsanar la documentación a VENTOCITY, que al haber recibido un segundo requerimiento el 22 de mayo de 2018, el recurrente estima que se le ha otorgado un nuevo plazo y por tanto debe ser valorada la documentación y admitida su oferta.

A este respecto al PCAP establece lo siguiente:

**Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación.**

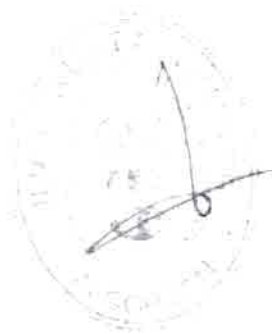
*Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación con objeto de proceder a la apertura del **sobre nº 1**. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante correo electrónico, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo que se otorgue se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, quedando excluido del procedimiento.*

*En esta fase **se va a calificar únicamente la documentación declarativa** y la subsanación, en su caso, versará sobre el contenido del sobre 1, indicado en la cláusula anterior. Esto no obsta para que el licitador, si lo desea, incluya la documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia si así lo desea. En caso de aportar la documentación acreditativa se le requerirá para que aporte la documentación declarativa.*

*Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda, recogiendo en acta. Estas circunstancias se publicarán, en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid).*

Las anteriores actuaciones han sido las seguidas por el Servicio de Contratación en cumplimiento de lo acordado por la mesa de contratación: se notificó el acuerdo de admisión provisional, se le trasladó el acuerdo de subsanación con indicación de la documentación y el plazo para llevarla a cabo, publicando todo lo anterior en el Plataforma de Contratación del Estado, en la que se establece que finalizará el día 23 de mayo de 2018, el plazo para recibir la respuesta del licitador.

En los pliegos se prevé expresamente un trámite de subsanación de documentación relativa al sobre 1, Cláusula 13, señalándose además que la mesa de contratación concederá plazo de tres días hábiles para subsanar. Igualmente se indica en los pliegos que de no complementarse adecuadamente el requerimiento **en el plazo que se otorgue se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, quedando excluido del procedimiento.**



No cabe interpretar el correo remitido por el Servicio de Contratación el 22 de mayo a VENTOCITY informándole que la documentación presentada debe ser complementada, como un nuevo requerimiento o ampliación del otorgado por la mesa, pues no dispone de tal facultad como tampoco el licitador había solicitado una ampliación; debe considerar en sus estrictos términos, pues el plazo otorgado no había finalizado y el licitador si hubiera presentado la documentación que faltaba o estaba incompleta el mismo día 22 o el siguiente 23 de mayo, fecha en la que el plazo sí finalizaba, de ser correcta habría sido admitido al procedimiento.

Está reiteradamente declarado por la doctrina y la jurisprudencia la obligatoriedad del cumplimiento de los plazos en el ámbito administrativo, y que tales plazos y su cumplimiento no sólo obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, sino también a los interesados en los mismos. Por lo tanto, el hecho de recibir la documentación fuera del plazo establecido, debe tener la respuesta que ha dado el órgano de contratación: no tomar en consideración tal documentación, no tener por subsanados los defectos de que adolecía la documentación del sobre 1 y, en consecuencia, acordar la exclusión del licitador.

Se han cumplido los requisitos establecidos en los pliegos y por lo tanto la exclusión es acorde a lo previsto en los mismos, y al contrario de admitir la subsanación fuera del plazo establecido, la empresa gozaría de un plazo superior que el resto, vulnerándose así el principio de igualdad de trato.

#### CONCLUSIÓN

El acuerdo de la mesa de contratación excluyendo del procedimiento a VENTOCITY es acorde a lo previsto por el PCAP en su cláusula 13, y de admitirse el recurso se estaría vulnerando el principio de igualdad de trato, al facilitar un plazo superior al establecido al otro licitador admitido provisionalmente, que subsanó la documentación requerida en el mismo plazo. Procede la desestimación del recurso de alzada presentado.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, 11 de junio de 2018.

La Jefe de Servicio. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ADMITIR** el recurso de alzada presentado en fecha 28 de mayo de 2018 por la empresa VENTOCITY SERVICIOS INTEGRALES, S.L. contra el acuerdo adoptado por la Mesa Permanente de Contratación del Ayuntamiento



de Alcorcón en su sesión de 24 de mayo de 2018 por el que se excluyó a la referida sociedad del procedimiento de contratación del SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS DE LAS ZONAS VERDES Y EL ASESORAMIENTO SEGÚN RD 1311/2012 DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, **DESESTIMANDO el mismo** al considerar que el acuerdo de la Mesa de Contratación es acorde a lo previsto en la cláusula 13 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) que rige el procedimiento; siendo procedente la exclusión de la empresa por la no subsanación de la documentación administrativa en el plazo concedido para ello.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD**

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN**

**3/251.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS. (EXPTE. 150/2018 ASE).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 13 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES. Expte 150/2018 ASE**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**"PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 150/2018 ASE relativo a la contratación del SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado,

mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 8 de mayo de 2018 redactado por la Concejalía de Servicios Sociales y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 30 de mayo de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), IVA exento, y un plazo de ejecución de dos años desde la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2018 y 2019 por importe de 3.000,00 € en cada uno de ellos y a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal, quedando condicionada la aprobación del gasto del ejercicio 2019 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 13 de junio de 2018.  
Fdo.: Susana Mozo Alegre. Concejala Delegada de Servicios Sociales.”

• **VISTO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 8 de junio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 150/2018 CORRESPONDIENTE AL SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

1.- Por Providencia del Concejal de Hacienda de 15 de mayo de 2018, en virtud del régimen de suplencias y de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.

- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Servicios Sociales. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 7 de junio de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego. No obstante, en el informe jurídico se indica la necesidad de aclarar en la Memoria Justificativa que se incorpora al expediente qué parámetros se han considerado para fijar el presupuesto del contrato y si el mismo se adecúa a los precios de mercado. Trasladas dichas observaciones a la unidad proponente del contrato, por ésta se han realizado las aclaraciones oportunas en la Memoria Justificativa, dejando constancia en el expediente de las rectificaciones realizadas.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo a los ejercicios 2018 y 2019, quedando condicionada la aprobación del gasto en este último ejercicio a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado abreviado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159.6 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se publicará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 10 días hábiles al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, incorporando y aclarando las observaciones del mismo, y



previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 150/2018 ASE relativo a la contratación del SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 8 de mayo de 2018 redactado por la Concejalía de Servicios Sociales y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 30 de mayo de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), IVA exento, y un plazo de ejecución de dos años desde la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2018 y 2019 por importe de 3.000,00 € en cada uno de ellos y a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal, quedando condicionada la aprobación del gasto del ejercicio 2019 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 8 de junio de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

• **VISTO** igualmente el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 7 de junio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 150/2018 ASE DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES.**

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 31 de mayo de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 1 de junio, se remite expediente de contratación número 150/2018 ASE relativo al contrato de SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter privado, conforme lo establecido en los artículos 25, 1 a) de la LCSP al disponer de la naturaleza de contrato financiero de seguro, y adscribirse al CPV 665120000.

El artículo 26 de la LCSP prescribe que estos contratos se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, Libro Primero y el Libro Segundo de la LCSP, al estarse ante uno de los contratos indicados en la letra a) del apartado 1, del artículo 24 de la Ley. En lo que respecta a sus efectos y extinción, le serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, en el supuesto que el contrato se encuentre sujeto a regulación armonizada.

II. El procedimiento establecido es el abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 159 de la LCSP, aplicando lo previsto en su apartado 6, al ser su valor estimado inferior a 35.000,00 €. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, considerada en los términos del artículo 145 y 159, apartado b) de la LCSP, pues no se han establecido criterios evaluables mediante juicio de valor, comprendiendo aspectos valorables de carácter cuantitativo (ampliación de las coberturas económicas por fallecimiento, incapacidades o gastos sanitarios) medios de transmisión para comunicación con otros empleados de las piscinas) y mejor precio.

III. Todos estos criterios se encuentran especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado. El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, sin perjuicio de las que legalmente procedan en aplicación de lo dispuesto por la Ley 50/1980 del Seguro; si bien el contrato no se encuentra sometido a regulación armonizada, no se encuentra inconveniente alguno en estas cláusulas, en base al principio de libertad de pactos.

Se recogen, en cuanto a la tramitación del procedimiento, las especialidades del procedimiento abierto abreviado, establecidas en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, que se corresponden con las siguientes:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Junto a las especialidades anteriores, el PCAP incluye en lo no previsto por las mismas, la regulación general del procedimiento simplificado, conforme lo dispuesto en el artículo 159.

Por otra parte, el PCAP se ha redactado utilizando el modelo informado favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, para el procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante su Acuerdo de 11 de abril de 2018.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP y contiene las determinaciones necesarias previstas en la Ley 50/1980, del Seguro.

IV.- No se indica en la Memoria justificativa, al determinar el precio, que parámetros han sido tomados en consideración para fijar el mismo y sí esta

prima, que se corresponde correctamente con su valor estimado, se adecua al precio de mercado. Como quiera que este contrato de seguro ya se ha suscrito en anteriores ocasiones, debería comprobarse si es acorde al valor real del último adjudicado.

Su presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio de 2018 y el siguiente 2019. Por tanto, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP, certificando la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que comprende el contrato en el presente ejercicio.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

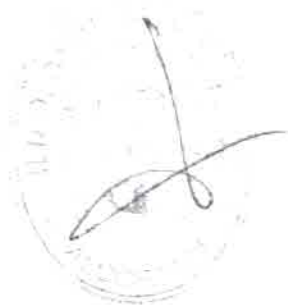
VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP es la Junta de Gobierno Local.

#### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, pero es necesario que previamente se verifique si el valor estimado del contrato se ha considerado sobre la prima del último contrato de seguro adjudicado al mismo fin, o bien se determinen que otras circunstancias pudieran concurrir (mayor número de voluntarios o diferentes coberturas).

Verificados y aclarados los anteriores extremos, no existe inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 150/2018 ASE de título SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES.



Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 7 de Junio 2018.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo.: Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 13 de junio de 2018 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2018	
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>		TIPO GASTO	
		GASTO CORRIENTE	
Nº de fiscalización: 122	Nº Expte. Ctro. Gestor: 150/2018		
Objeto: SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES.			
Importe: 6.000,00 €	Partida: 24-231.00-224.00	Fase de Gasto Previa: RC	Nº Operación: 220180010840 220189000148
Plurianual: SI	Anualidades: 2018: 3.000,00 € 2019: 3.000,00 €		
Código proyecto:	Financiación:		
Tipo de Contrato: PRIVADO	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio 2018 de 3.000,00 €. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). Posible prórroga de dos años.			

#### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)



Resultado de la fiscalización:

Fiscalización de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.  
Firmado 13/06/2018, 10.40. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente:1/C-150/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	22400	22018003296	3.000,00	

PRIMAS DE SEGUROS

IMPORTE EUROS:

- TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

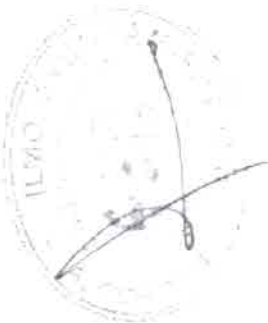
188/CPS (1/C-150/2018). SEGURO COLECTIVO ACCIDENTES PROGRAMA  
VOLUNTARIOS DE LA CONCEJALÍA SERV. SOCIALES AÑO 2018.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su  
anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se  
reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180010840.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/06/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.  
Firmado 13/06/2018, 10.18. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente:1/C-150/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	IMPORTE EUROS
24	23100	22400		3.000,00

PRIMAS DE SEGUROS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	3.000,00		

TEXTO LIBRE

188/CPS (1/C-150/2018). SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PROGRAMA VOLUNTARIOS CONCEJALÍA SERV. SOCIALES AÑO 2019.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220189000148.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/06/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.  
Firmado 13/06/2018, 10.18. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 150/2018 ASE relativo a la contratación del SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 8 de mayo de 2018 redactado por la Concejalía de Servicios Sociales y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 30 de mayo de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), IVA exento, y un plazo de ejecución de dos (2) años desde la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2018 y 2019 por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) en cada uno de ellos y a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal, quedando condicionada la aprobación del gasto del ejercicio 2019 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**4/252.- CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN, DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN "CHEQUE BEBÉ".-**

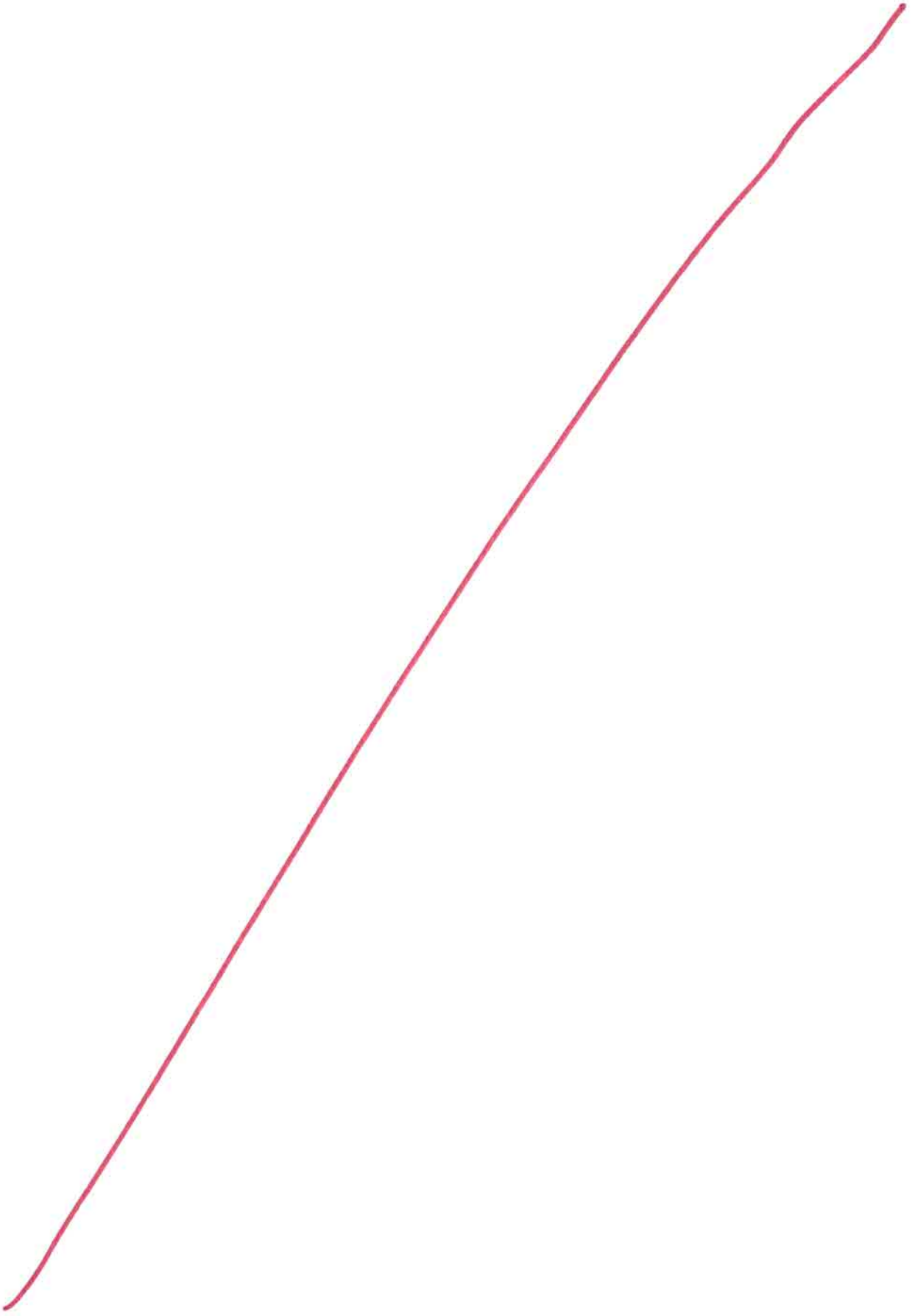
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 15 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN, INMIGRACIÓN Y DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA**

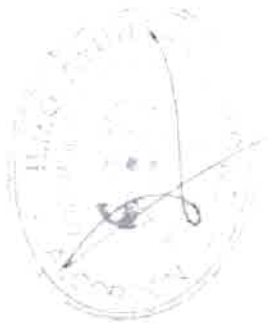


SEGUNDO. Aprobar el listado definitivo de solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria o por presentar la solicitud o subsanación fuera del plazo legalmente establecido.

NUMERO REGISTRO	NOMBRE SOLICITANTE	APELLIDO 1 SOLICITANTE	APELLIDO 2 SOLICITANTE	NIF/NIE	MOTIVOS DENEGACION
--------------------	-----------------------	---------------------------	---------------------------	---------	-----------------------



CÓDIGO	MOTIVO
A	LA FECHA DE NACIMIENTO O ADOPCIÓN NO ESTA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN CONVOCATORIA (01.01.2017 A 31.12.2017)
B	TODA O PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR NO RESIDE EN ALCORCON O NO SE JUSTIFICA CON EL PADRON PRESENTADO/AUTORIZADO
C	TODA O PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR NO TIENE ANTIGUEDAD SUFICIENTE EN EL PADRÓN
D	SUPERA EL NIVEL DE RENTA ESTABLECIDO
E	LA SOLICITUD NO ESTA FIRMADA O FALTAN DATOS POR CUMPLIMENTAR O CONTIENE DATOS ERRONEOS
F	DNI/NIE DEL SOLICITANTE : CADUCADO O NO PRESENTADO
G	LIBRO DE FAMILIA O DOCUMENTO EQUIVALENTE: INCOMPLETO O NO PRESENTADO
H	TITULO FAMILIA NUMEROSA: INCOMPLETO O NO PRESENTADO O CADUCADO
I	DECLARACIÓN DE LA RENTA 2016 CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN O CERTIFICADO DE IMPUTACIONES DE RENTA 2016 DEL SOLICITANTE: NO PRESENTADO O INCOMPLETO
J	DECLARACIÓN DE LA RENTA 2016 CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN O CERTIFICADO DE IMPUTACIONES DE RENTA 2016 DEL PROGENITOR NO SOLICITANTE: NO PRESENTADO O INCOMPLETO
K	EL MENOR NO APARECE INSCRITO EN EL PADRÓN DEL SOLICITANTE PRESENTADO/AUTORIZADO
L	NO SE APORTA PADRON DE LA UNIDAD FAMILIAR NI AUTORIZACION AL AYUNTAMIENTO PARA SU CONSULTA
M	NECESITA ACREDITAR DOCUMENTALMENTE QUE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DIFIEREN DE LOS DEL LIBRO DE FAMILIA
N	NECESITA PRESENTAR VIDA LABORAL PARA COTEJAR CON CERTIFICADO DE INGRESOS PRESENTADO O DOCUMENTO EXPEDIDO POR SERVICIOS SOCIALES O COMPROBANTE DE SER BENEFICIARIO DE RMI
Ñ	EXCLUIDO: EL HECHO CAUSANTE NO ESTA RECOGIDO EN LAS BASES. NO SON BENEFICIARIOS DE ESTA AYUDA
O	PRESENTADO / SUBSANADO FUERA DEL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO
P	DECLARACIÓN DE LA RENTA 2016 CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN O CERTIFICADO DE IMPUTACIONES DE RENTA 2016 DEL HIJOS MAYORES DE 18 AÑOS: NO PRESENTADO O INCOMPLETO DE RENTA O JUSTIFICACION DE INGRESOS DE HIJOS MAYORES DE 18 AÑOS: NO PRESENTADO O INCOMPLETO
Q	NO ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL
R	NO ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA AGENCIA TRIBUTARIA
S	NO AUTORIZA A CONSULTAR EN LA AGENCIA TRIBUTARIA SI EL SOLICITANTE ESTA AL CORRIENTE DE PAGO DE SUS OBLIGACIONES
T	NO AUTORIZA A CONSULTAR EN LA SEGURIDAD SOCIAL SI EL SOLICITANTE ESTA AL CORRIENTE DE PAGO DE SUS OBLIGACIONES



TERCERO: Aprobar el importe de 180.400 € (CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS) para el ejercicio 2018 imputados a la partida presupuestaria 21-231.00-480.03 en la que existe crédito presupuestario suficiente habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente.

Alcorcón, a 15 de junio de 2018.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN, INMIGRACIÓN Y DISCAPACIDAD. Fdo: Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad de fecha 5 de junio de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN, INMIGRACIÓN Y DISCAPACIDAD EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN 2017 "CHEQUE BEBÉ"**

Con fecha 20 de diciembre de 2017, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local, las Bases Reguladoras del programa de ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017.

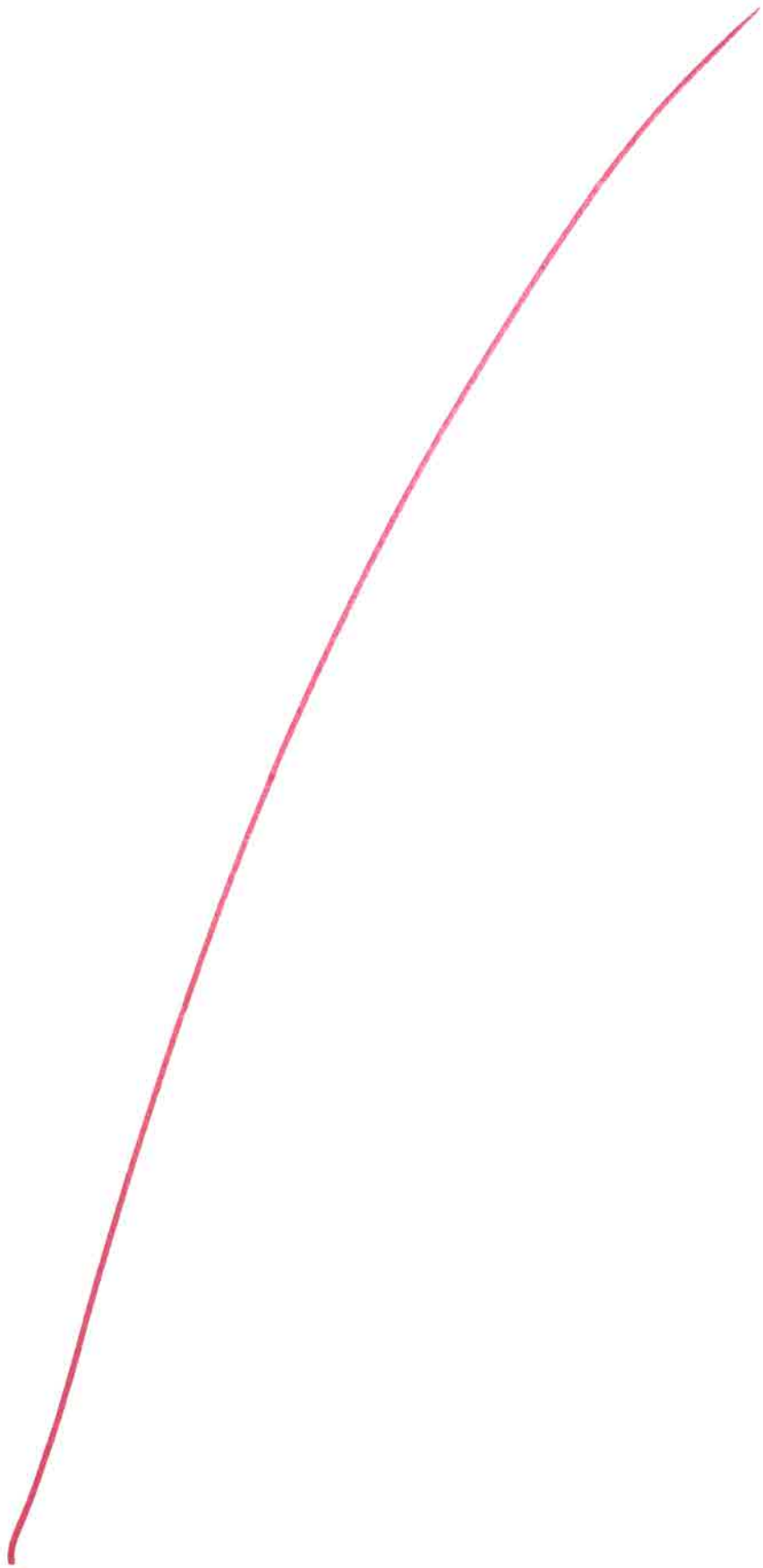
La convocatoria fue publicada en el BOCM el 5 de enero de 2018, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCM hasta el 31 de enero de 2018 ambos incluidos. Revisadas las solicitudes, el 21 de marzo de 2018, se publicó en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos, abriéndose el plazo para subsanación del 22 de marzo al 9 de abril de 2018 ambos incluidos.

Una vez finalizado dicho periodo y teniendo en cuenta la documentación presentada, de las 749 solicitudes se entienden por estimadas al cumplir todos los requisitos exigidos en la convocatoria y encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y Seguridad 546 solicitudes, de las cuales 463 son ayudas de 300 € y 83 son de 500 € por ser estas últimas destinadas a familias numerosas

El importe total de las ayudas concedidas por cumplir los solicitantes todos los requisitos exigidos en la convocatoria asciende a 180.400 € y se detalla en el siguiente listado:







Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, 5 de junio de 2018.

La Administradora. Fdo. Sofía González Sánchez. CONFORME, Fdo. Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 6 de junio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LAS AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN 2017 "CHEQUE BEBÉ".**

**ANTECEDENTES**

Por Nota de Régimen Interior de la Concejal de Servicios Sociales y Discapacidad de fecha 5/06/18, recibida en esta Asesoría Jurídica el mismo día, se remite informe de la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, sobre las ayudas económicas por nacimiento adopción destinadas a familias de Alcorcón para el año 2017 "cheque bebé", junto al resto de documentación, y se solicita informe jurídico al respecto.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Con fecha 20 de diciembre de 2017 fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local las Bases Reguladoras del programa de ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017.

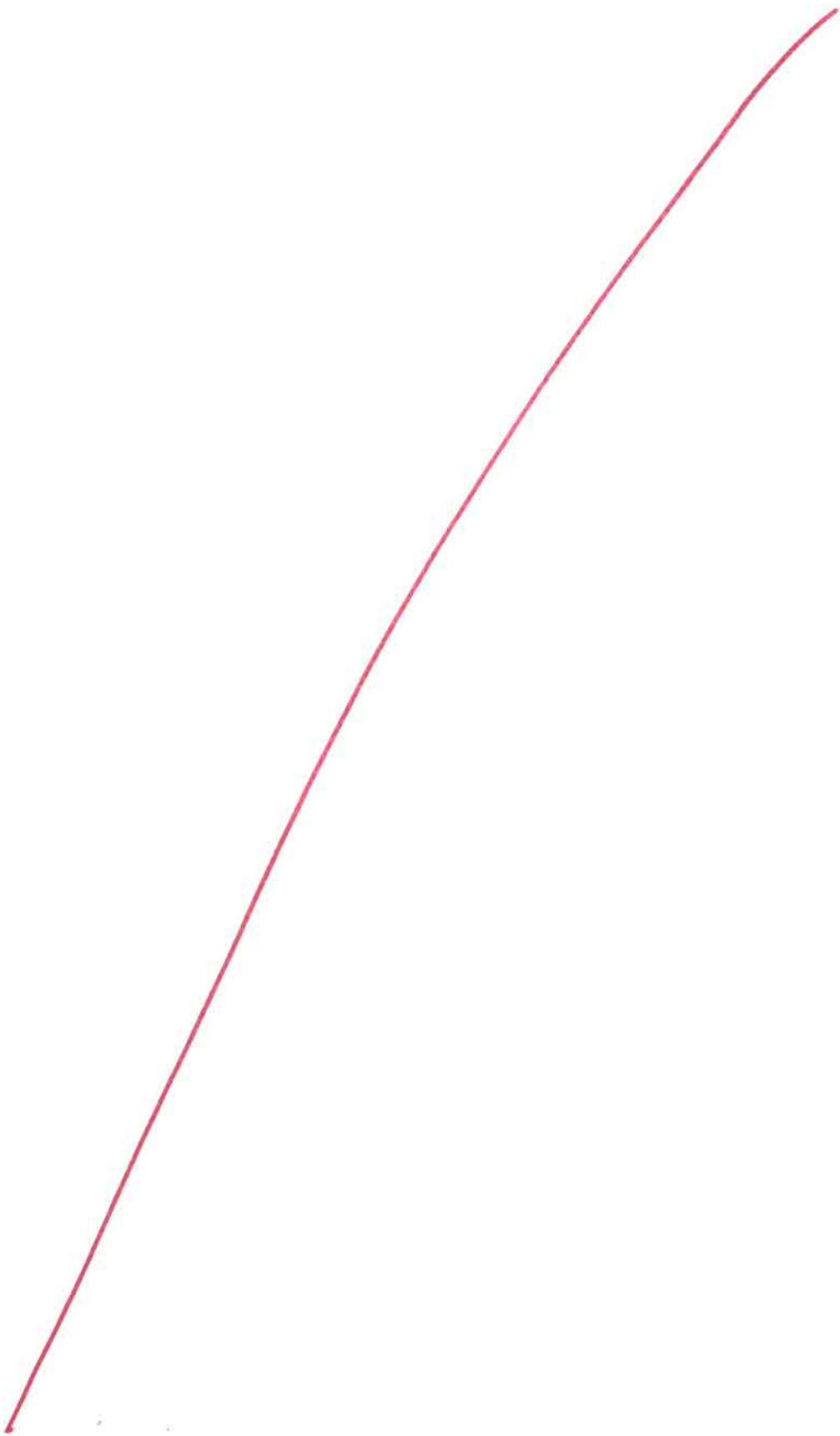
Por la Administradora de Servicios Sociales y Discapacidad se emite informe con fecha 5 de junio de 2018 donde se especifican las solicitudes presentadas y la tramitación dada a las mismas, ascendiendo el importe total de las ayudas a conceder por cumplir los solicitantes todos los requisitos exigidos en la Convocatoria a 180.400 €, según se detalla en el listado que incorpora en su informe.

**CONCLUSIÓN**

Por cuanto antecede la funcionaria que suscribe estima que no existe inconveniente legal alguno para que, previo informe de la Intervención Municipal, se apruebe por el órgano competente, el listado definitivo de beneficiarios de las ayudas, así como el importe de las ayudas a otorgar y de los excluidos.

Este informe sustituye al emitido con fecha 25/05/18.

Es cuanto tengo que informar.



Alcorcón, a 6 de junio de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO. Inmaculada Oyola Reviriego."

- **VISTO** igualmente el informe de fiscalización emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 13 de junio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTO**

440/2018  
13/06/2018

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

**X FAVORABLE:** Procede la tramitación del expediente.

☐ **FAVORABLE CON OBSERVACIONES:** Se formula observaciones complementarias que consideran convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en el procedimiento.

☐ **CON REPARO:** Se suspende la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva la discrepancia planteada con arreglo al art. 216 TRLHL y arts. 14 y 15 RD 424/2017.

**I. DATOS GENERALES**

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN 2017 "CHEQUE BEBÉ"

MODALIDAD DE GASTO:	SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS
TIPO EXPEDIENTE:	DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA
SUB TIPO	CONVOCATORIA
ÁREA DE GASTO:	SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	ADO
IMPORTE:	180.400,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	24-231.00-480.03
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDE

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

- 26/04/18: Retención de crédito 220180004761
- 05/06/18: Informe suscrito por D<sup>a</sup> Sofia González Sánchez, Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales.
- 06/06/18: Informe jurídico suscrito por D<sup>a</sup> Inmaculada Oyola Reviriego, Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica.
- 07/06/18: Muestreo aleatorio de expedientes de distintos beneficiarios a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

### III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Arts. 140-144, 153-157, 176-177 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que existen bases reguladoras de la subvención.	X	
5. Que existe informe del órgano instructor en el que conste, que de acuerdo con la información de la cual se dispone, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.	X	
6. Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y cuantía.	X	
7. Acreditación por el sujeto propuesto como beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.	X	

En Alcorcón, a 13 de junio de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el listado definitivo de beneficiarios de las ayudas económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias de Alcorcón 2017 - "Cheque Bebé", que consta en el expediente.

**SEGUNDO.- APROBAR** el listado definitivo de solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria o presentar la solicitud o subsanación fuera del plazo legalmente establecido, obrante en el expediente.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO**

**CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO**

**5/253.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN – CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A. – EDIFICIO DE USO HOSTELERO Y GARAJE-APARCAMIENTO EN PARCELA 17.2 DEL ENSANCHE SUR. (EXPTE. 012-O/18).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 14 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE UN EDIFICIO DE USO HOSTELERO Y GARAJE-APARCAMIENTO EN LA PARCELA 17.2 DEL ENSANCHE SUR PROMOVIDO POR CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

• Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 12 de junio de 2018.

• Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 25 de mayo de 2018.

• Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 14 de junio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.  
EXPTE: 012-O/18  
OBJETO: Primera Ocupación. Edificio de nueva planta destinado a uso hostelero y garaje-aparcamiento.  
TITULAR: CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A.  
FECHA: 14/06/2018

A.- **NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- **NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

#### C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- **TÉCNICO INFORMANTE:** AM Miguel Angel Fernández Rodriguez

C.2.- **FECHA INFORME:** 12/06/2018

C.3.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- **VALORACIÓN OBRA:** 4.748.125'97 € Valoración coste total del edificio conjunto Fase 1 o Edificio 1 y Fase 2 o Edificio 2, ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Consta el abono de autoliquidaciones correspondientes a dicha base imponible en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y en la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos.

C.5.- **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO:** Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido en fecha 25 de mayo de 2018 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas Carlos Díaz García de carácter FAVORABLE.

#### D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

D.1 Por Acuerdo 13/577 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016 se concedió a la a la sociedad mercantil CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A. , licencia de obras de edificación de nueva planta de edificio para uso comercial, aparcamiento en superficie y actividades complementarias sobre la Parcela 17.2 del Ensanche Sur (C/ Pablo Picasso c/v C/



Oceania c/v C/ Cooperación) de 13.501'00 m<sup>2</sup> de superficie, bajo la denominación de Fase 1ª de la que se habrían de desarrollar en un futuro sobre la parcela, concretándose en la construcción de un edificio destinado a Supermercado - Categoría Comercial; aparcamiento en superficie adscrito a dicho uso con 171 plazas y las actividades complementarias de Unidad de Lavado de Vehículos y Unidad de Suministro de Combustibles. En dicho Proyecto Básico no se definía aún la continuidad del edificio de Supermercado, denominada como Fase 2 o el destino y construcciones futuras sobre una porción de la parcela colindante con el aparcamiento en superficie y el lavadero de vehículos, referida como Fase 3.

D.2 Por Acuerdo 8/241, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de junio de 2017, se aprueba el Proyecto de Ejecución que define el gran edificio o nave comercial principal de las diversas actuaciones a desarrollar en la Parcela 17.2, y que a diferencia del Proyecto Básico, contempla la construcción de la totalidad de dicho edificio en el que se define, además de la actividad de Supermercado ya prevista en el Proyecto inicial, la construcción de un segundo módulo destinado a la actividad de hostelería o restauración, todo ello complementado con un aparcamiento en planta sótano del edificio para incrementar la capacidad de aparcamiento de la parcela.

D.3 Una vez finalizado en parte dicho edificio (el local destinado a Supermercado y el aparcamiento exterior al mismo adscrito) se tramitó la correspondiente Licencia de Primera Ocupación (Expte 16-O/17) otorgada por Acuerdo 6/6 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de enero de 2018, siendo el expediente ahora informado el relativo a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación del resto del edificio, a saber, el local destinado a Uso Hostelero, la superficie urbanizada exterior destinada a aparcamiento y acceso a dicho local así como el Garaje-Aparcamiento subterráneo adscrito al uso hostelero y como dotación al mismo.

D.4 En el resto de la parcela 17.2, ha sido autorizado un Restaurante para la franquicia McDONALD'S; y se ha solicitado licencia para la construcción de un edificio (sin usos concretos aún definidos) en las áreas de la parcela donde inicialmente se habían previsto las instalaciones complementarias de Unidad de Lavado de Vehículos y Unidad de Suministro de Combustibles que finalmente no se van a ejecutar tras la renuncia expresa a dichas licencias realizada por CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A.

#### E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A. Licencia de Primera Ocupación de la edificación de nueva planta destinada a uso hostelero y garaje-aparcamiento subterráneo de 184 plazas, sobre la Parcela 17.2 del Ensanche Sur (C/ Pablo Picasso c/v C/ Oceania c/v C/ Cooperación). La LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN tiene por objeto el denominado Edificio 2 o Fase 2 de los previstos sobre dicha parcela, destinado a Uso Hostelero y Garaje-Aparcamiento con una superficie construida de 10.354,48 m<sup>2</sup> (6.884,47 m<sup>2</sup> en planta sótano, 2.261,91 m<sup>2</sup> en planta baja, 1.110,50 m<sup>2</sup> en entreplanta y 97'60 m<sup>2</sup> de marquesinas) de la que computa 2.169,93 m<sup>2</sup>; y cuya construcción fue autorizada por Acuerdo 8/241, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de junio de 2017.

En este sentido la Licencia de Primera Ocupación es Parcial respecto de las obras autorizadas en dicho Acuerdo por la Junta de Gobierno Local dado que las obras del Edificio 1 (Supermercado) y aparcamiento exterior ya fueron finalizadas y aprobada su Primera Ocupación por Acuerdo 6/6 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de enero de 2018 (Expte. 16-O/17).

Tras la ejecución de los edificios o fases descritas, así como con la del Restaurante de comida rápida ya implantado en la parcela, resta un remanente de edificabilidad de 958,53 m<sup>2</sup> máxima para la construcción de un edificio (sin usos concretos aún definidos) previsto en las áreas de la parcela donde inicialmente se habían previsto las instalaciones complementarias de Unidad de Lavado de Vehículos y Unidad de Suministro de Combustibles que finalmente no se van a ejecutar tras la renuncia expresa a dichas licencias realizada por CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A. y cuya licencia de edificación se encuentra actualmente en tramitación bajo el número 32-A/18 de expediente a instancia de la sociedad mercantil ZONA CENTRO SUPERMERCADOS, S.L.

2º) DAR TRASLADO, igualmente, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A. o empresa que la sustituya, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta la parcela sobre la que se encuentra ubicado el inmueble que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: vado de 08'00 ml con frente a la C/ Cooperación, para un garaje aparcamiento subterráneo de 184 plazas de aparcamiento.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil **CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A.** Licencia de Primera Ocupación de la edificación de nueva planta destinada a uso hostelero y garaje-aparcamiento subterráneo de 184 plazas, sobre la Parcela 17.2 del Ensanche Sur (C/ Pablo Picasso c/v C/ Oceanía c/v C/ Cooperación). La LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN tiene por objeto el denominado Edificio 2 o Fase 2 de los previstos sobre dicha parcela, destinado a **Uso Hostelero y Garaje-Aparcamiento** con una superficie construida de 10.354,48 m<sup>2</sup> (6.884,47 m<sup>2</sup> en planta sótano, 2.261,91 m<sup>2</sup> en planta baja, 1.110,50 m<sup>2</sup> en entreplanta y 97'60 m<sup>2</sup> de marquesinas) de la que computa 2.169,93 m<sup>2</sup>; y cuya construcción fue autorizada por Acuerdo 8/241, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de junio de 2017.

En este sentido la Licencia de Primera Ocupación es Parcial respecto de las obras autorizadas en dicho Acuerdo por la Junta de Gobierno Local dado que las obras del Edificio 1 (Supermercado) y aparcamiento exterior ya fueron finalizadas y aprobada su Primera Ocupación por Acuerdo 6/6 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de enero de 2018 (Expte. 16-O/17).

Tras la ejecución de los edificios o fases descritas, así como con la del Restaurante de comida rápida ya implantado en la parcela, resta un remanente de edificabilidad de 958,53 m<sup>2</sup> máxima para la construcción de un edificio (sin usos concretos aún definidos) previsto en las áreas de la parcela donde inicialmente se habían previsto las instalaciones complementarias de Unidad de Lavado de Vehículos y Unidad de Suministro de Combustibles que finalmente no se van a ejecutar tras la renuncia expresa a dichas licencias realizada por CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A. y cuya licencia de edificación se encuentra actualmente en tramitación bajo el número 32-A/18 de expediente a instancia de la sociedad mercantil ZONA CENTRO SUPERMERCADOS, S.L.

**2º) DAR TRASLADO**, igualmente, de la presente resolución a la **Sección de Rentas y Exacciones** al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad **CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A.** o empresa que la sustituya, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta la parcela sobre la que se encuentra ubicado el inmueble que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: vado de 08'00 ml con frente a la C/ Cooperación, para un garaje aparcamiento subterráneo de 184 plazas de aparcamiento.

Alcorcón, 14 de Junio de 2018.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO. Fdo. Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- CONCEDER** a la sociedad mercantil CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A. **Licencia de Primera Ocupación** de la **edificación de nueva planta destinada a uso hostelero y garaje-aparcamiento subterráneo de 184 plazas, sobre la Parcela 17.2 del Ensanche Sur (C/ Pablo Picasso c/v C/ Oceanía c/v C/ Cooperación)**. La LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN tiene por objeto el denominado **Edificio 2 o Fase 2** de los previstos sobre dicha parcela, destinado a **Uso Hostelero y Garaje-Aparcamiento** con una superficie construida de 10.354,48 m<sup>2</sup> (6.884,47 m<sup>2</sup> en planta sótano, 2.261,91 m<sup>2</sup> en planta baja, 1.110,50 m<sup>2</sup> en entreplanta y 97'60 m<sup>2</sup> de marquesinas) de la que computa 2.169,93 m<sup>2</sup>; y cuya construcción fue

autorizada por Acuerdo 8/241, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de junio de 2017.

En este sentido la Licencia de Primera Ocupación es Parcial respecto de las obras autorizadas en dicho Acuerdo por la Junta de Gobierno Local dado que las obras del Edificio 1 (Supermercado) y aparcamiento exterior ya fueron finalizadas y aprobada su Primera Ocupación por Acuerdo 6/6 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de enero de 2018 (Expte. 16-O/17).

Tras la ejecución de los edificios o fases descritas, así como con la del Restaurante de comida rápida ya implantado en la parcela, resta un remanente de edificabilidad de 958,53 m<sup>2</sup> máxima para la construcción de un edificio (sin usos concretos aún definidos) previsto en las áreas de la parcela donde inicialmente se habían previsto las instalaciones complementarias de Unidad de Lavado de Vehículos y Unidad de Suministro de Combustibles que finalmente no se van a ejecutar tras la renuncia expresa a dichas licencias realizada por CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A. y cuya licencia de edificación se encuentra actualmente en tramitación bajo el número 32-A/18 de expediente a instancia de la sociedad mercantil ZONA CENTRO SUPERMERCADOS, S.L.

**SEGUNDO.- DAR TRASLADO**, igualmente, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A. o empresa que la sustituya, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta la parcela sobre la que se encuentra ubicado el inmueble que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: vado de 08'00 ml con frente a la C/ Cooperación, para un garaje aparcamiento subterráneo de 184 plazas de aparcamiento.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

#### **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

##### **CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

#### **6/254.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 218/2018).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Recursos Humanos, Sr. Gil Franco, de fecha 15 de junio de 2018 (P.S. Acuerdo J.G.L. 2/194 de 16/05/2018) y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE RR.HH. A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Visto el Informe-Propuesta que presenta la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios en relación con el reparto del complemento de productividad (Jornadas Especiales) para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el Informe favorable de Intervención y de retención de crédito de fecha 15/06/2018.

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 14.202,55 € (CATORCE MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de mayo del año 2018, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, a 15 de junio de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE RRHH, P.S. (Acuerdo J.G.L. 2/194 de 16/05/2018)). Agustín Juan Gil Franco."

- **VISTO** igualmente el Informe-Propuesta presentado al efecto por el Director General de RRHH, de fecha 15 de junio de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE RRHH EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

## ANTECEDENTES

Durante el mes de mayo trabajadores de diversas Concejalías han realizado jornadas distintas de la ordinaria contenida en el Acuerdo para funcionarios vigente, como son jornadas partidas, en turno de tarde, en fines de semana y días festivos, etc.

Por parte de las diversas Concejalías se han enviado NRI con un cuadrante de las jornadas especiales realizadas por cada trabajador y en base a ello por parte de la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I y que se incorpora al presente informe.


Asimismo por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de mayo del 2018, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012.

## CIRCUNSTANCIA HABILITANTE

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS



PRIMERA: Artículo 38 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001 que establece la jornada ordinaria de trabajo que se establece con carácter general para todos los trabajadores del Ayuntamiento y el artículo 54 en relación al Trabajo Nocturno *"Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, pudiendo ser el mismo adelantado o retrasado con autorización del Organismo competente"*

SEGUNDA: Ley 30/84 de 2 de agosto. Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 23.

Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se

dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 24 de la Ley 30/84 (LA LEY 1913/1984) con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública "mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas.

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra C) incluye: "El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo"

TERCERA: Artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

5.1 "El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

5.2 La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

5.3 En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

5.4 Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales."

5.5 Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de esta norma.

5.6 Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril".

CUARTA: Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, previa certificación de existencia de crédito, la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero del 2006.

Por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios SE PROPONE:

1º).- La aprobación del reparto de 14.202,55 € ( CATORCE MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de mayo del año 2018, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

2º). Su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3º). Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se de la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, a 11 de junio de 2018.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. M<sup>a</sup> LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO.

VISTO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA SU APROBACIÓN A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Alcorcón a 11 de junio de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE RR.HH., P.S. (Acuerdo JGL 2/194 DE 16/05/2018). Agustín Juan Gil Franco."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 15 de junio de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

#### **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vista la propuesta de Resolución que presenta la Técnico de Gestión Laboral de fecha 11 de junio de 2018, en relación a la aprobación del reparto de la "productividad-jornadas especiales" para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.



Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 14.202,55 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220180011098).

Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 15/06/2018. 09.01. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22018003335	14.202,55	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- CATORCE MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.202,55 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

REPARTO COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES PARA PERSONAL FUNCIONARIO.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180011098.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/06/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 15/06/2018. 09:01. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el reparto de CATORCE MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.202,55 €), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de mayo del año 2018, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a esta Proposición, e incluida en el presente expediente.

**SEGUNDO.- APROBAR** su efectivo abono en la cuantía que corresponda, de acuerdo con el informe de la Intervención Municipal donde se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y veinte minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

vo bo  
EL ALCALDE PRESIDENTE,



Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/271 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **4 de julio de 2018**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

